



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Educación

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

VISTOS

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Segundo. Ley 2/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.(BOR núm. 39, de 31 de marzo).

Tercero. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Quinto. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Sexto. Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 143, de 31 de octubre).

Séptimo. Informe del servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de 18 de mayo de 2017.

Octavo. Informe sin reparos de Intervención Delegada de 18 de mayo de 2017.

En consecuencia, se eleva al Consejero de Educación, Formación y Empleo la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233		
1 Consejero					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias de los Centros directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo) punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total por importe de 56.470,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017.GG.08.04.3211.482.00.
2. La cuantía individual máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por grupo de acogida matinal es de 1.450,00 euros, en el caso de que existan más de dos grupos la cuantía máxima será de 2.900,00 euros y nunca podrá ser superior al gasto de la actividad.
3. Dado el sistema de prorrateo previsto para la concesión de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias superen la cantidad autorizada, la cantidad individual a conceder resultará de dividir el importe total del crédito disponible por el número total de grupos correspondientes a las solicitudes admitidas.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo, ayudas dirigidas a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2016/2017.
2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 31/2006, de 27 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo del servicio de acogida matinal en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Las fechas entre las que se podrá ejecutar el servicio de acogida matinal serán las comprendidas entre el 9 de septiembre de 2016 al 23 de junio de 2017, fechas de inicio y fin de las actividades lectivas en Centros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Especial.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada que figura como Anexo I a la presente Resolución, o en su caso, redactada conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Director General de Educación, firmada por el representante legal de la Asociación con los datos de la misma.
- b) Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal durante el curso escolar 2016/2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- c) Certificado del Director del Centro en el que conste el acuerdo del Consejo Escolar o del Titular del Centro para la implantación del servicio y la disponibilidad de espacios para el mismo.
- d) Listado de alumnos que participarán en el aula de acogida matinal.
- e) Ficha de Alta de Terceros normalizada en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones o de no contar con ella.
- f) Declaración responsable de que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o de que el I.V.A. no es recuperable por parte de la Asociación (figura como parte del Anexo I).

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud, junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.
2. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico ayudas.educacion@larioja.org, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.
3. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La Falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución de convocatoria.
5. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Quinto.- Órganos y plazos de instrucción y resolución

1. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales redactará propuesta de resolución definitiva.
2. El titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo u órgano en quien delegue deberá resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la citada notificación de la concesión se realizará individualmente a los interesados. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.
3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses. En el caso de que se haya optado por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Sexto.- Percepción de la ayuda y justificación.

1. Las ayudas se abonarán en dos pagos. El primer pago, en concepto de anticipo, será del 50% de la ayuda concedida y se tramitará tras la resolución de concesión con cargo a los presupuestos del ejercicio 2017. El resto del importe se ingresará tras la correcta justificación de la actividad realizada.
2. Para la percepción del segundo abono de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de la actividad -una vez finalizado el servicio de acogida matinal en el curso escolar- en los términos establecidos en el artículo decimotercero de la Orden 31/2006. El plazo para presentar dicha documentación finalizará el 30 de junio de 2017.

Séptimo.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233
1 Consejero			
2			


ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Don/Doña			DNI		
Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno		Tfno. Móvil	Correo electrónico		

En su calidad de de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos					
con domicilio legal en Calle/Plaza				Número	
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno		Tfno. Móvil	Correo electrónico		

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE LA ASOCIACIÓN	
N.I.F. DE LA ASOCIACIÓN	

MANIFIESTA

- Que el número de alumnos que previsiblemente participarán en el aula de acogida matinal será de Alumnos, constituyéndose un total de grupos de acogida y que desea solicitar subvención al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del servicio de acogida matinal en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso / ... , acompañando la presente solicitud de la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

<input type="checkbox"/>	Presupuesto económico de gastos derivados del servicio de acogida matinal.
<input type="checkbox"/>	Certificación del Director del centro en que se acredite el acuerdo del Consejo escolar/Titular del Centro para la implantación del servicio de acogida matinal y la disponibilidad de espacios
<input type="checkbox"/>	Listado de alumnos que participarán en el aula de acogida matinal.
<input type="checkbox"/>	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o de nuevas Asociaciones).

- La entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que el IVA no es recuperable por parte de la Asociación o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación.

En, a de de 2

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el art. 5 de la LO 5/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en un fichero de nombre "Subvenciones de acogida matinal". El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en C/ Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste, Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/29553	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0200233		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					